



Resolución Directoral N° 090 -2012-AG-PSI

Lima, 09 MAR. 2012

VISTO:

El Memorando N°448-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 08 de marzo de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N°05 por Mayores Metrados, presentado por la empresa CROVISA SAC, y el Presupuesto Deductivo N°02 por Menores Metrados, presentado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego; relacionados a la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Captación y Canal de Riego Guadalupito", ubicada en el distrito de Guadalupito, provincia de Virú, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 27 de julio de 2011, el Contrato de Ejecución de Obra N°003-2011-AG-PSI/JICA-Comp.A-1, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA SAC, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Captación y Canal de Riego Guadalupito", por la suma de S/.3'031,816.04, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 175 días calendario;

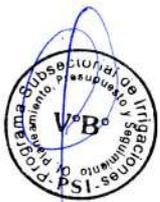
Que, mediante Carta N°032-2012-CROVISA/PSI-GUADALUPITO, recepcionada con fecha 23 de febrero de 2012 por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta y cuantifica la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N°05 por Mayores Metrados, el mismo que asciende a la suma de S/.187,092.44 incluido el IGV; indicando, que las partidas afectadas son: Obras Provisionales: Partida 01.05 Demolición de estructuras de concreto existente; Movimiento de Tierras: Partida 02.04 Excavación c/maq. obras de arte material conglomerado-bajo agua; Partida 02.10 relleno compactado c/equipo con material de préstamo para conformación de plataforma; Juntas y Sellos: Partida 05.02 junta de contracción; que en cuanto a la causal generadora señala, que al haberse levantado la rasante modificando la pendiente de $S_0=0.0010$ a $S_1=0.0006$, a fin de evitar la colocación de retenciones a lo largo del canal que afectaría hidráulicamente el funcionamiento del canal, ha generado mayores volúmenes de relleno fundamentalmente en la Partida 02.10: "Relleno compactado c/equipo con material de préstamo para conformación de plataforma" a lo largo de todo el canal, originado que a la fecha no se cuente con metrados para ejecutar el relleno, siendo indispensable aprobar el mayor metrado para culminar con el objeto del contrato;

Que, mediante Carta SZ-TAH-2222/12, de fecha 01 de marzo de 2012, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto en 03 ejemplares el Informe Especial de Obra N°10, relacionado con la revisión, análisis, evaluación y conclusiones del expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N°05 por Mayores Metrados, presentado por el Contratista de la Obra;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N°10, el Consorcio Supervisor manifiesta que como resultado de adecuar el Expediente Técnico a las reales condiciones del terreno y teniendo en cuenta que se han presentado situaciones no previsibles en la etapa de elaboración y revisión del mismo, resulta necesario ejecutar mayores metrados en algunas partidas correspondientes a los trabajos en la construcción del Medidor Parshall y en el mejoramiento del canal, respecto a los considerados en el Expediente Técnico, con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de los trabajos proyectados; que las partidas a ejecutar por el mayor metrado son las siguientes: Partida 02 Movimiento de Tierras, Sub Partida 02.10 relleno compactado c/equipo con material de préstamo para conformación de plataforma, y Partida 05 Juntas y Sellos, Sub Partida 05.02 juntas de contracción; con relación a la solicitud del Contratista respecto de la Partida: 01.05 demolición de estructuras de concreto existente, éste no sustenta el origen de la ejecución de mayores metrados y no fue ejecutada en la construcción del Medidor Parshall; respecto a la Partida 02.15 Enrocado acomodado diámetro promedio de 0.80 m, debe considerarse que el contratista no ha cumplido con ejecutar esta partida de acuerdo a su programación y los problemas generados por esta demora injustificada así como por el incumplimiento de las especificaciones técnicas en la conformación del dique provisional de protección son de su exclusiva responsabilidad; que por lo tanto indica, la ejecución de la Partida 02.04 excavación c/maq. obras de arte material conglomerado-bajo agua, propuesta por el contratista en su expediente para remover el material del arenamiento de la zona donde se colocará el enrocado es improcedente; que de acuerdo a lo verificado en el campo, el ancho de la caja del canal de tierra existente para los trabajos de limpieza y desbroce es suficiente para que el equipo y maquinaria ofertada para la ejecución de dichos trabajos maniobren con normalidad;

Que, el Consorcio Supervisor concluye su informe indicando, que el Presupuesto Adicional N°05 – Mayores Metrados, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución del trabajo propuestos en la obra son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del proyecto; que el PIP continúa siendo socialmente rentable, tal como se demuestra en la verificación de la Viabilidad otorgada por el SNIP; que la Supervisión ha elaborado los metrados correspondientes de las partidas por el trabajo adicional, así como de los sustentos respectivos; que el Presupuesto Adicional N° 05 por Mayores Metrados asciende a la suma de S/.122,463.33 , incluido el IGV, cuya incidencia es de 4.04%, respecto al monto contratado, y una incidencia acumulada de 9.12% respecto al monto total del contrato por lo que su ejecución no requiere autorización de la Contraloría General de la República;

Que, con el Informe N°040-2012-AG-PSI-DIR-OS/MTM, de fecha 06 de marzo de 2012, el Administrador de Proyectos – JICA, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concluye, luego del análisis efectuado al Informe Especial de Obra N°10 referido en el considerando precedente, que el Presupuesto Adicional N° 05 comprende la ejecución de mayores metrados en la Partida 02.10 relleno compactado c/equipo con material de préstamo para conformación de plataforma, el mismo que en el Expediente Técnico es de 10,495.31 m3, incrementándose su metrado en 4,422.50 m3 con el Presupuesto Adicional N°03 aprobado por Resolución Directoral N°042-2012-AG-PSI, que en los tramos del canal





Resolución Directoral N° 090 -2012-AG-PSI

-2-

comprendidos entre la Progresiva 3+077.63 - Progresiva 3+352.70 y Progresiva 4+041.54 – Progresiva 4+429.26, se verificó la presencia de material orgánico sedimentado en el fondo del canal de tierra, el cual no es apto para la fundación del nuevo canal, siendo necesario una mayor excavación y un mayor relleno compactado con material de préstamo al proyectado en el Expediente Técnico y al aprobado en el Adicional N°03; que la Partida 05.02 junta de contracción, presenta un error en los metrados del Expediente Técnico; que el proyectista ha calculado para las juntas de contracción un metrado de 3,452.59 m como si se tratara de juntas de dilatación, y las juntas de dilatación de un metrado de 1,261.75 m como si fueran juntas de contracción, y al efectuar el metrado de la partida se obtuvo un mayor metrado de 2,377.47 m al previsto en el Expediente Técnico; recomendando finalmente, aprobar el Presupuesto Adicional N°05 por Mayores Metrados, en la suma de S/.122,463.33 incluido el IGV, siendo su incidencia de 4.04% respecto al Contrato Original;

Que, con el Memorando N°060-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 06 de marzo de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que hace suyo el Informe N°016-2012-AG-PSI-DIR/OEP/MBP, elaborado por el Ingeniero de Proyectos de dicha Oficina, en el cual se ha evaluado el Informe Especial de Obra N°10 emitido por el Consorcio Supervisor, dando conformidad a la causal técnica que genera el Presupuesto Adicional N°05, de acuerdo a los metrados recalculados, los mismos que se han generado producto de la ejecución de mayores metrados no contemplados en el Expediente Técnico; por lo que recomienda su aprobación;

Que, con Informe N°055-2012-AG-PSI-OS, del 08 de marzo de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que basado en los informes técnicos emitidos por el Consorcio Supervisor y el Ingeniero de Proyectos referidos precedentemente, otorga conformidad a la aprobación del Presupuesto Adicional N°05, en la suma de S/.122,463.33 incluido el IGV, con una incidencia de 4.04% respecto al monto contratado;

Que, con relación al Presupuesto Deductivo N°02, mediante Carta SZ-TAH-2223/12, de fecha 01 de marzo de 2012, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto en 03 ejemplares el Informe Especial de Obra N°11, relacionado con el análisis, evaluación y conclusiones del expediente que sustenta el Presupuesto Deductivo N°02 por Menores Metrados, presentado por Jefe de la Supervisión con el Memorando N° SZ-TAH-SP-10 A-GUADALUPITO-056/2011;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N°11, el Consorcio Supervisor manifiesta que por error del proyectista, en la planilla de metrados del Expediente Técnico, para las juntas de contracción (3,452.59 m) los consideró como si se tratara de juntas de dilatación y el metrado de las juntas de dilatación (1,261.75 m) como si fueran juntas de contracción; que según el espaciamiento especificado, el número de juntas de contracción es mayor al número de juntas de dilatación, por lo que



el metrado de las juntas de dilatación considerado en la lista de cantidades resulta por encima de lo necesario requiriendo modificar los metrados de la Partida 5.00 Juntas y Sellos, Sub partida 05.01 Juntas de Dilatación, no siendo necesario ejecutar 2,377.47 m. de dicha partida, lo cual no afectará la correcta ejecución de los trabajos proyectados y el cumplimiento de metas y objetivos del proyecto; que el Presupuesto Deductivo N°02, asciende a la suma de S/.44,650.98 incluido el IGV, cuya incidencia es de 1.47% respecto al monto contratado, y en su elaboración se ha considerado los precios unitarios y la utilidad ofertados por el Contratista y con los que obtuvo la buena pro;

Que, el Consorcio Supervisor concluye su informe indicando, que el Presupuesto Deductivo N°01 por menores metrados reúne los requisitos técnicos para su aprobación, y su no ejecución no afectan el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, siendo vinculante con el Presupuesto Adicional N° 05 por mayores metrados, toda vez que como consecuencia del error cometido por el proyectista en el cálculo de metrados de las Partidas 05.01 Juntas de Dilatación y 05.02 Juntas de Contracción, se ha generado la ejecución de mayores metrados en la Partida 05.02 y menores metrados en la Partida 05.01; que el porcentaje de incidencia acumulado de dicho Presupuesto es de 7.65% respecto al monto contratado;

Que, con el Informe N° 039-2012-AG-PSI-DIR-OS/MTM, de fecha 06 de marzo de 2012, el Administrador de Proyectos –JICA, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego analiza el Informe Especial de Obra N° 11 referido en el considerando precedente, indicando que la Supervisión ha cumplido con la formalidad legal que incluye el cumplimiento de lo estipulado en las Directivas para la ejecución de obras, componente A – Contrato de de Préstamo PE-P31 al presentar la sustentación del deductivo, y que si bien, no presenta copia de los folios del cuaderno de obra en la planilla de metrados del Expediente Técnico, se puede evidenciar los metrados que son necesarios deducir del presupuesto contractual; que los menores metrados de la Partida 05.01. del Presupuesto Deductivo de Obra N°02, no afecta el cumplimiento de metas y objetivos previstos en el Expediente Técnico; que la modificación de los metrados que generan un deductivo cuentan con la conformidad del Proyectista; que el Presupuesto Deductivo N° 02 es vinculante con el Presupuesto Adicional N° 05 como consecuencia del error cometido por el proyectista en el cálculo de metrados de las partidas 05.01 Juntas de Dilatación y partida 05.02 Juntas de Contracción, generándose la ejecución de mayores metrados en la partida 05.02 y menores metrados en la partida 05.01; concluyendo, que el Presupuesto Deductivo asciende a la suma de S/.44,650.98 incluido el IGV, siendo su incidencia acumulada de 7.65 % respecto al monto contratado;

Que, con Informe N°056-2012-AG-PSI-OS, del 08 de marzo de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que se ha evaluado la documentación técnica que sustenta el Presupuesto Deductivo N° 02, concluyendo que es vinculante con el Presupuesto Adicional N° 05 y asciende a la suma de S/. 44,650.98 incluido el IGV y tiene una incidencia de 1.47% respecto al monto contractual, siendo su incidencia acumulada de 7.65 %, recomendando finalmente su aprobación;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con el Memorando N°247-2012-AG-PSI-OPPS, de fecha 07 de marzo de 2012, manifiesta que la Obra "Mejoramiento de la Captación y Canal de Riego Guadalupito", está programada en el presente ejercicio anual 2012, razón por la cual se compromete a efectuar las gestiones necesarias ante el Pliego MINAG, a fin de habilitar los recursos presupuestales para atender el monto que demanda la aprobación del referido Presupuesto Adicional N° 05;





Resolución Directoral N° 090 -2012-AG-PSI

-3-

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva los Informes Especiales de Obra N°s 10 y 11 elaborados por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, manifestando que la Oficina de Supervisión y la Oficina de Estudios y Proyectos han evaluado dichos documentos, y concordante con la conclusiones arribadas por dichas Oficinas, solicita la aprobación del Presupuesto Adicional N°05 y Presupuesto Deductivo N°02, por la suma de S/.122,463.33 y S/.44,650.98, respectivamente, incluido el IGV, siendo la incidencia acumulada de dichos presupuestos de 7.65 %;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N°040-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 05 se origina por la necesidad de ejecutar mayores metrados en algunas partidas correspondientes a los trabajos en la construcción del Medidor Parshall y en el mejoramiento del canal, respecto a los considerados en el Expediente Técnico, con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de los trabajos proyectados, y el Presupuesto Deductivo N°02 por Menores Metrados es vinculante con el referido Presupuesto Adicional N°05 por Mayores Metrados, generado como consecuencia del error cometido por el proyectista en el cálculo de metrados de las Partidas 05.01 Juntas de Dilatación y 05.02 Juntas de Contracción, lo que ha motivado la ejecución de mayores metrados en la Partida 05.02 y menores metrados en la Partida 05.01, siendo la incidencia acumulada con la aprobación de dichos presupuestos inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones efectuadas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se ha seguido con el procedimiento para su aprobación de acuerdo con lo establecido en el Rubro 5. Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra (Variaciones), numeral 3 de la Directiva para la Ejecución de Obras, Componente A del Contrato de Préstamo PE-P31, aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI de fecha 22 de enero de 2009; por lo que, concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación de los referidos presupuestos, sin embargo, en cuanto a la disponibilidad presupuestal para financiar el costo que demanda el referido Presupuesto Adicional N°05, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento con el Memorando N°247-2012-AG-PSI-OPPS, ha señalado que realizará las gestiones necesarias ante el Pliego MINAG, a fin de habilitar recursos presupuestales para el financiamiento de dicho adicional, por lo que en ese extremo se recomienda la reserva de la Entidad respecto a su pago;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N°05, por Mayores Metrados, presentado por la empresa Contratista CROVISA SAC, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Captación y Canal de Riego Guadalupito", en la suma de S/. 122,463.33 (Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres y 33/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia de 4.04% respecto al monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N°003-2011-AG-PSI/JBIC-Comp.A1.

Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo N°02, por Menores Metrados, presentado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, encargado de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de la Captación y Canal de Riego Guadalupito", en la suma de S/.44,650.98 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y 98/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia de 1.47% respecto al monto contratado, y un porcentaje de incidencia acumulado, considerando el Presupuesto Adicional N°05 – Mayores Metrados que es vinculante, de 7.65% respecto al monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N°003-2011-AG-PSI/JBIC-Comp.A1.

Artículo Tercero.- Reservar, el pago que genera la aprobación del Presupuesto Adicional N° 05 efectuado mediante el artículo primero de la presente Resolución, hasta que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento culmine las gestiones ante el Ministerio de Agricultura, a fin de habilitar recursos presupuestales para su financiamiento.

Artículo Cuarto.- Notificar, la presente Resolución al Contratista CROVISA S.A.C, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Fianzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO